

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 1 DE MARZO DE 2019**

En la Ciudad de Salamanca, a las ocho horas y cincuenta y cinco minutos del día uno de marzo de dos mil diecinueve, se reunió en la Sala de Protocolo de esta Casa Palacio Provincial la Junta de Gobierno en Sesión Ordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García, con la asistencia de la Vicepresidenta 2ª Dª Isabel Mª de la Torre Olvera y de los Diputados D. Antonio Luís Sánchez Martín, D. José María Sánchez Martín, Dª Eva María Picado Valverde, D. Julián Barrera Prieto, D. Marcelino Cordero Méndez y D. Manuel Rufino García Núñez que son ocho de los nueve Diputados que de hecho y de derecho componen la misma, asistidos por el Secretario General Alejandro Martín Guzmán y el Interventor D. Manuel Jesús Fernández Valle.

No asistió el Vicepresidente 1º D. Carlos García Sierra.

**33.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL DIA 22 DE FEBRERO DE 2019.**

Se da lectura por el Sr. Secretario del Acta de la Sesión ordinaria celebrada el día veintidós de febrero de dos mil diecinueve.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarle su aprobación.

**34.- INFORME PROPUESTA SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA Y SUS CENTROS ESCOLARES PARA LA REALIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2018-19.**

Conoce la Junta de Gobierno de Informe Propuesta de la Sección de Deportes del área de cultura, fiscalizado por la Intervención:

“Vista la Convocatoria y Bases para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia que han solicitado tomar parte en la realización de Escuelas Deportivas correspondientes a los años 2018-2019, aprobadas por la Junta de Gobierno en Sesión de fecha 14 de septiembre de 2018, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 199, de fecha 15 de octubre 2018.

Vista el Acta de la reunión de la Comisión de valoración para proceder al reparto de subvenciones al amparo de dicha Convocatoria de fecha 19 de diciembre de 2018.

Visto el informe Jurídico nº 22/2018, de fecha 7 de agosto de 2018.

Visto el informe propuesta suscrito por el Jefe de la Sección de Educación y Deportes de fecha 25 de enero de 2019.

En su consecuencia, por la Junta de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.**- Aprobar y disponer la concesión de subvenciones a los ayuntamientos de la Provincia que han solicitado tomar parte en las “Escuelas Deportivas” en forma y plazo reglamentario y por las cuantías que se establecen en el anexo II del Acta de la reunión de la Comisión de Valoración de fecha 19 de diciembre de 2018 con cargo a la aplicación presupuestaria 72-3410-B-4620000 “Subvenciones Ayuntamientos”, por importe de CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMO (**106.998,81 €.**), correspondiente a los años 2018-2019, documento A nº 201900011650, cuyos importes son los siguientes:

### **ESCUELAS DEPORTIVAS 2018-2019**

<b>COMARCA DE BÉJAR</b>	
<b>Ayuntamiento</b>	<b>total</b>
Béjar (Municipales)	13.682,30
Béjar (Filiberto Villalobos)	649,10
Béjar (M <sup>a</sup> Auxiliadora)	1.103,60
Béjar (María Díaz de Muñoz)	517,58
Béjar (Marques del Valero)	446,00
Béjar (Ntra. Sra. del Castañar)	589,16
Béjar (Ramón Olleros Gregorio)	630,80
Béjar (Río Cuerpo de Hombre)	412,70
Cantagallo	436,85
Carbajosa de la Sagrada	4.178,60
Cespedosa de Tormes	321,14
Guijuelo (F. Villalobos)	1.784,48
Guijuelo (M. Cervantes)	1.266,74
Guijuelo (Municipales)	1.766,99
Guijuelo (Vía de la Plata)	1.151,84
Ledrada	325,31
Miranda del Castañar (CEIP Virgen de la Cuesta)	403,55

Mozárbez	609,14
Puerto de Béjar	410,21
Santibañez de Bejar	481,79
Santos, Los	734,87
<b>TOTAL</b>	<b>31.902,75</b>

<b>COMARCA DE CIUDAD RODRIGO</b>	
<b>Ayuntamiento</b>	<b>total</b>
Alberca, La	751,49
Barbadillo	387,74
Ciudad Rodrigo (Misioneras Providencia)	2.576,27
Ciudad Rodrigo (Municipales)	11.099,99
Fuente de San Esteban, La	1.004,57
Gallegos de Argañán	736,49
Matilla de los Caños	647,42
Peñaparda	452,66
Robleda	849,71
Sancti-Spíritus	654,14
Tamames	612,50
Villasrubias	723,17
<b>TOTAL</b>	<b>20.496,15</b>

<b>COMARCA DE PEÑARANDA</b>	
<b>Ayuntamiento</b>	<b>total</b>
Alba de Tormes	4.861,10
Babilafuente	325,31
Cabrerizos	4.838,51
Cantalpino	752,30
Castellanos de Moriscos	1.012,10
Encinas de Arriba	423,53
Galinduste	619,16
Garcihernández	507,62
Larrodrigo	341,12
Macotera	615,80
Monterrubio de la Armuña	1.205,99
Navales	318,65
Pedraza de Alba	318,65
Pelabravo	1.381,58
Peñaranda	13.215,02
San Cristóbal de la Cuesta	407,72
Santa Marta de Tormes	5.248,94
Terradillos	1.764,56
Topas	1.098,56

Valdecarros	318,65
Villoria	1.602,23
<b>TOTAL</b>	<b>41.177,10</b>

<b>COMARCA DE VITIGUDINO</b>	
<b>Ayuntamiento</b>	<b>total</b>
Aldeadávila de la Ribera	1.056,17
Barruecopardo	808,07
Castellanos de Villiquera	570,86
Doñinos de Salamanca	1.200,20
Hinojosa de Duero	419,36
Ledesma	492,62
Ledesma (IES Miguel de Unamuno)	499,28
Lumbrales	492,62
Lumbrales (CIP Liminares)	548,39
Lumbrales (IES Tierras de Abadengo)	407,72
Monleras	367,76
Santiz	450,17
Villamayor	632,48
Villamayor (Colegio Ciudad de Los Niños)	387,74
Villamayor (Colegio Piedra de Arte)	552,56
Vitigudino (C.R.A. Manuel Moreno Blanco)	2.213,96
Vitigudino (I.E.S. Ramos del Manzano)	1.627,94
Vitigudino (Municipales)	694,91
<b>TOTAL</b>	<b>13.422,81</b>

**Segundo.-** Que el pago de las subvenciones se llevará a efecto una vez hayan justificado la Entidades Locales la realización de las mencionadas Escuelas, en la forma que se señala en la Base 9ª de la Convocatoria y hasta el día 31 de mayo de 2019.

**Tercero.-** Facultar a la Presidencia de la Corporación para la ejecución de lo acordado”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

### **35.- INFORME-PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES DE CONVOCATORIA DEL PLAN DE AYUDAS CULTURALES PARA**

## **LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA PARA EL AÑO 2019.**

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe propuesta de la dirección de Área de Cultura, fiscalizado por la Intervención:

“La Diputación de Salamanca convoca el Plan de Ayudas Culturales para 2019 para los municipios de la provincia de Salamanca en su doble modalidad de Programa de Subvenciones a Ayuntamientos menores de 2.000 habitantes y Programa de Convenios de colaboración cultural para los Ayuntamientos mayores de 2.000 habitantes; ascendiendo la dotación económica para este período a 297.600 € para el Programa de Subvenciones y a 91.200 € para el Programa de Convenios.

Esta convocatoria anual consta de 13 bases y una disposición final que regulan los siguientes aspectos: objeto de la convocatoria, beneficiarios, presupuesto, formalización de las solicitudes, plazos de presentación, criterios de valoración, aportación municipal, resolución, pago y justificaciones, publicidad, compatibilidad y seguimiento y control de las subvenciones y penalizaciones, recogidas en un total de 8 folios.

También se recogen en documento adjunto (anexo 1) la tipología de actividades que serán objeto de las subvenciones y aquellas que quedarán excluidas y no podrán subvencionarse, así como el modelo de instancia (anexo 2) y los certificados del secretario para formalizar la solicitud (anexo 3) y (anexo 5) así como el modelo para justificar la subvención (anexo 4).

Al igual que en convocatorias anteriores, y siempre persiguiendo el objetivo de facilitar al máximo la formalización de solicitudes y obtener la misma información de todas ellas para garantizar la mayor objetividad, se mantiene un único modelo de solicitud para todos los destinatarios, que recogerá las actividades de la anualidad 2019.

Por sexto año consecutivo se anticipará el pago del 100% del importe de la subvención para facilitar la gestión a los ayuntamientos.

La difusión de las siguientes bases se hará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y además se enviará a cada ayuntamiento una comunicación que incluirá una fotocopia de dicha publicación para asegurar que todos y cada uno de los ayuntamientos reciben la información por dos vías al mismo tiempo, y evitar así, en la medida de lo posible, que nadie quede fuera de la convocatoria por desconocimiento de la misma.

Por todo lo expuesto, y con la finalidad de promover y difundir la cultura en la provincia de Salamanca, se formula la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Primero.**-Aprobar la convocatoria del Plan de Ayudas Culturales para el año 2019 para los municipios de la provincia de Salamanca en su doble modalidad de Programa de Subvenciones a Ayuntamientos menores de 2.000 habitantes y Programa de Convenios de colaboración cultural para los Ayuntamientos mayores de 2.000 habitantes, y las bases que la regulan, que constan de 13 bases más una disposición final recogidas en 8 folios útiles por una de sus caras, sellados, numerados y rubricados por el Secretario General.

**Segundo.**-Autorizar un gasto total de 91.200€ con cargo a la aplicación presupuestaria 71-3340A – 4621000 del presupuesto vigente de Diputación para el año 2019, para lo que se ha retenido crédito quedando contabilizado en el documento RC 201900011904 la cantidad de 91.200€ para la celebración de los Convenios de colaboración cultural con municipios mayores de 2.000 habitantes

**Tercero.**-Autorizar un gasto total de 297.600€ con cargo a la aplicación presupuestaria 71-3340A – 4620800 del presupuesto vigente de Diputación para el año 2019, para lo que se ha retenido crédito quedando contabilizado en el documento RC 201900011905 la cantidad de 297.600€ para las Subvenciones a municipios menores de 2.000 habitantes.

**Cuarto.**-Aprobar la puesta en funcionamiento del procedimiento o trámite electrónico de la convocatoria del Plan de Ayudas Culturales para el año 2019, así como la tramitación electrónica del mismo a través del registro electrónico de la Diputación de Salamanca y de su Sede Electrónica, y su publicación en el Boletín Oficial de Provincia y en la propia Sede Electrónica. “

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

### **36.- DACIÓN DE CUENTA DE CESIÓN GRATUITA DE UN INMUEBLE PATRIMONIAL POR EL AYUNTAMIENTO DE GALINDUSTE, A FAVOR DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE SALAMANCA.**

Conoce la Junta de Gobierno de informe de la Secretaria Interventora del Asistencia Jurídica a Municipios que a continuación se transcribe:

#### **“ANTECEDENTES.**

Con fecha 21 de enero de 2019, tuvo entrada en el Registro General de esta Diputación, número de registro de entrada 2146, expediente de cesión gratuita de 214,45 m2 de superficie de la parcela sita en la Calle Vía Grande nº 79, bien patrimonial del

Ayuntamiento de GALINDUSTE, a favor de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca para crear un mejor acceso y cruce de la carretera municipal de Galinduste.

Una vez examinado el expediente que acompaña a la misma y entendiéndose que carece de algún dato preciso para llevar a cabo en debida forma el control necesario que posibilite la toma en cuenta del mismo por esta Diputación se procede a su solicitud. Recibida la citada documentación con fecha 26.01.2019 registro de entrada en Diputación nº 5467 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 apartado 2º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por RD 1372/1986 de 13 de junio, se procede a la dación de cuenta de dicha cesión a esta Corporación Provincial.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS.**

**PRIMERA.-** La legislación aplicable a este tipo de procedimientos viene recogida en los artículos siguientes:

- Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Art. 79 Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- 109.2, 110 y 111 del Real Decreto 1372/86 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL).
- Decreto 256/1990 de 13 de diciembre de la Junta de Castilla y León, que delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad de Autónoma de Castilla y León, en las Diputaciones Provinciales de dicha Comunidad; delegaciones aceptadas por la Diputación Provincial de Salamanca mediante acuerdo adoptado por el Pleno Provincial el 28 de diciembre de 1990, previéndose entre las mismas de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.6 citado, en relación con el 109.2 del RBEL:

*“Recibir la dación de cuenta de las cesiones gratuitas de bienes inmuebles patrimoniales”.*

**SEGUNDA.-** Examinado el expediente remitido por el Ayuntamiento de Galinduste, se desprenden y aparecen acreditados los siguientes extremos:

**Providencia de Alcaldía** de 4 de junio de 2018, incoando el expediente de cesión gratuita a la Diputación Provincial de Salamanca de 214,45 m2 procedentes del inmueble de titularidad municipal adquirido sito en la C/ Vía Grande nº 79, al objeto de destinarlo a vial público/ rotonda.

**Memoria de la Alcaldía** de 15 de febrero de 2019 demostrativa de que los fines que persigue la Entidad han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de

los habitantes del término municipal, con el fin de crear un mejor acceso y cruce de la carretera municipal de Galinduste.

**Informe de Secretaría del Ayuntamiento** de fecha 25 de junio de 2.018 en el que tras señalar la legislación que según su criterio resulta de aplicación, se detallan los requisitos que debe cumplir la cesión gratuita, el procedimiento a seguir y los límites de la misma. Las entidades Locales pueden ceder el uso de los bienes directamente de forma gratuita a entidades e instituciones públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como a las instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro.

**Certificación del Registro de la Propiedad de Alba de Tormes de fecha 4 de diciembre de 2.018.**

Finca de Galinduste nº 6171 con código Registral único IDUFIR: 37001000931541, Naturaleza de la finca: Urbana: Corral, Calle Vía Grande nº 79 en término municipal de Galinduste.

Tiene una extensión superficial de doscientos catorce metros, cuarenta y cinco decímetros cuadrados.

Linda:

Frente: Calle Vía Grande

Derecha : Calle Prado Redondo,

Izquierda : Calle Vía Grande

Fondo: matriz 4141 de la que procede por segregación.

Adquirida por título de segregación según resulta de certificación administrativa librada por el Ayuntamiento de Galinduste el día 20 de noviembre de 2018.

100 % pleno dominio del Ayuntamiento de Galinduste.

Inscripción: 1ª Tomo 2.080, Libro 62, Folio: 197. Fecha 4 de diciembre de 2018.

**Información de Intervención de fecha 8 de junio de 2018** en el que se señala que puede afirmar que no se encuentra afectado a ninguna deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal. El importe de los recursos ordinarios del Presupuesto asciende a 335.840,00 euros, el valor del bien es de 4.717,90 euros lo que supone el 1,40% sobre dichos recursos.

**Certificación del Secretario de la Corporación de fecha 15.02.2019 en la que se hace constar que el bien figura en el Inventario de bienes** incluido como bien patrimonial con la siguiente descripción: Naturaleza jurídica: Patrimonial.

Ocupando una única parcela catastral cuyo nº es 5445601TL8054N0001WT, ubicado en Vía Grande nº 79, de 464,00 m2, adquirido por compraventa a D. Esteban

Méndez del Águila y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Elena Méndez García. Según escritura : Corral o Almacén con terreno anejo, ubicado en C/ Salas Pombo, nº 79, sobre una superficie de 542m2, de los que 298 m2 corresponden a corral o almacén y los restantes 154 m2 al terreno sin edificar, con referencia catastral 5445601TL8054N0001WT, que linda al fondo con calle pública, a la derecha con calle pública, frente calle pública. Se advierte por este informante que el certificado corresponde a la finca matriz de la que se segrega la finca que va a ser cedida a la Excma. Diputación Provincial de Salamanca.

**Certificado de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento** de fecha 8 de junio de 2018 en el que los señores concejales por unanimidad acuerdan aprobar el inicio del expediente de cesión gratuita y sin condiciones de los 214,45 m2 del inmueble ubicado en C/ Vía Grande nº 79, RD 5445601TL8054N0001WT, a favor de la Diputación de Salamanca, Área de Carreteras, con el fin de incorporarlos al vial público, para mejorar su visibilidad y el tránsito de los vehículos, lo que redundará positivamente en beneficio de los habitantes del municipio.

Informe técnico del Técnico de la Mancomunidad “Tierras del Tormes” de fecha 8.06.2018 en la que se informa que de la finca matriz referencia catastral 5445601TL8054N001WT con una superficie total de 464,00 m2 se va a ceder a la Diputación de Salamanca, para uso como vial público 214,45 m2, valorándose en 4.717,90 euros.

Informe técnico 8.02.2019, del Técnico de la Mancomunidad “Tierras del Tormes” en el que asevera que el bien no se halla comprendido en ningún plan de Ordenación, reforma o adaptación, ni es necesario para la Entidad Local ni es previsible que lo sea en los diez años inmediatos.

**Información pública practicada.** El expediente ha sido sometido a información pública mediante anuncio publicado en el B.O.P. de fecha 6 de julio de 2.018. Durante el período de información pública, no se ha presentado alegación alguna.

**Certificado de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento** de fecha 23 de noviembre de 2.018 en el que consta que por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes, siete de los siete que de derecho integran las corporación, y una vez transcurrido el periodo de exposición al público del expediente sin haber recibido alegación alguna, se llegó al acuerdo de aprobación definitiva de la cesión gratuita a la Diputación Provincial de Salamanca de los 214,45 m2 del inmueble ubicado en la C/ Vía Grande nº 79.

Y comprobado, para dar cumplimiento a lo legalmente dispuesto, que formalmente (sin entrar, por ello, en un análisis de su legalidad de fondo), se aportan los documentos señalados en los artículos correspondientes del RB.

**POR LO QUE SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO DARSE POR ENTERADA** de la cesión gratuita por el Ayuntamiento de GALINDUSTE,

provincia de Salamanca del inmueble anteriormente descrito, a todos sus efectos subsiguientes.”

Y la Junta de Gobierno, se da por enterada.

**37.- INFORME-PROPUESTA DE DISOLUCIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE PEDROSILLO DE LOS AIRES, MORILLE Y MONTEERRUBIO DE LA SIERRA, PARA POSTERIOR AGRUPACIÓN VOLUNTARIA DE LOS MUNICIPIOS DE PEDROSILLO DE LOS AIRES, MORILLE, MONTEERRUBIO DE LA SIERRA Y MIRANDA DE AZÁN, PARA EL SOSTENIMIENTO EN COMÚN DEL PUESTO ÚNICO DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN.**

Conoce la Junta de Gobierno de informe de la Adjunta a la Jefatura del Servicio Jurídico de Asistencia a Municipios que a continuación se transcribe:

**“ANTECEDENTES**

Se ha recibido en Asistencia Jurídica a Municipios, Registro de Entrada en esta Diputación número 4464, expediente remitido por el Ayuntamiento por el Ayuntamiento de Miranda de Azán, conteniendo expediente, de disolución de la Agrupación de los municipios de Pedrosillo de los Aires, Morille y Monterrubio de la Sierra, para posterior Agrupación voluntaria de los municipios Pedrosillo de los Aires, Morille, Monterrubio de la Sierra y Miranda de Azán, para el sostenimiento en común del puesto único de secretaría-intervención.

A tales efectos se emite el presente **INFORME:**

En virtud del Decreto 256/1990 de 13 de diciembre de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, actualmente Consejería de Interior y de Justicia, se delega el ejercicio de determinadas competencias titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, competencias delegadas aceptadas por la Diputación Provincial de Salamanca mediante acuerdo del Pleno Provincial de 28 de Diciembre de 1990, previéndose entre las mismas, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 del Decreto citado:

*"La iniciación de oficio, ordenación, instrucción y aprobación de los expedientes de constitución de Agrupación de Municipios para sostenimiento de plazas únicas de Cuerpos Nacionales y la aprobación de sus Estatutos".*

Inicialmente, según Escrito remitido a esta Corporación por la Dirección General de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León de fecha 14 de Noviembre de 1994, por el que se interpreta de forma ampliada la

delegación de competencias establecida en el artículo 4.1 del Decreto 256/1990 de 13 de diciembre anteriormente citado, en el sentido de que la competencia para aprobar la disolución de la agrupación de municipios correspondería también a la Diputación Provincial.

Posteriormente la Sentencia número 210/2013 de 14 de junio Dictada por el la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de Burgos, el órgano juzgador declara la nulidad de una resolución de disolución de agrupación de municipios adoptada por una Corporación Provincial, por falta de competencia de la Diputación Provincial para adoptarla, ordenándole además la remisión del expediente a la Administración Autonómica, para que resuelva sobre la petición formulada.

Por su parte, según escrito remitido a esta Corporación por la Dirección de Ordenación del Territorio y Administración Local de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León de fecha 24 de octubre de 2014, mientras se lleve a cabo la modificación del Decreto 256/1990 para ampliar el elenco de competencias delegadas de las Diputaciones Provinciales, la solución transitoria adoptada por este Centro Directivo, *es que las Diputaciones aprueben los expedientes de constitución de Agrupaciones de municipios para el sostenimiento en común de plazas de Secretaría y la aprobación de los Estatutos por las que se han de regir, pero todo ello condicionado a que por el órgano competente de la Comunidad Autónoma se apruebe la disolución de las agrupaciones de municipios interesadas, y al mismo tiempo se resuelva el expediente de clasificación de los puestos resultantes.*

En el expediente remitido aparecen acreditadas las siguientes circunstancias:

- **AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE AZÁN:**
- **Providencia de la Alcaldía:** de fecha 23 de julio de 2018 en la que se explica asimismo la las circunstancias por las que se hace aconsejable la Agrupación de este Ayuntamiento con otros para el sostenimiento en común de la Plaza de Secretaría, motivado porque en los últimos años el volumen de trabajo y los problemas jurídicos existentes en el Municipio no han subido como se esperaba , que eran un incremento exponencial de la población, así como de los asuntos municipales relacionados por. la materia urbanística. Esta motivación es a nuestro juicio suficiente, para poder suplir la Memoria Justificativa de la Agrupación que se pretende.
- **Informe de Secretaría** de fecha 23 de julio de 2018, sobre la legislación y procedimiento a seguir.
- **Certificado del Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Miranda de Azán,** celebrado en Sesión extraordinaria celebrada el día 26 de julio de 2018 en el que se Acuerda Iniciar el expediente para la creación de una Agrupación voluntaria para el

sostenimiento de Secretario en común con la Agrupación de Pedrosillo de los Aires, remitiendo a este último Ayuntamiento, (cabecera de la Agrupación), la toma en consideración de esta posibilidad, y nombrar como representante de este Ayuntamiento para entablar las negociaciones que correspondan, entre ellas la elaboración del borrador de los Estatutos por los que se regirá la Agrupación.

**DOCUMENTACIÓN ANÁLOGA REMITIDA POR LOS AYUNTAMIENTOS DE MIRANDA DE AZÁN, PEDROSILLO DE LOS AIRES, MORILLE Y MONTERRUBIO DE LA SIERRA.-**

● Certificados de los recursos ordinarios del presupuesto de cada uno de los tres Ayuntamientos así como de la población de los mismos:

\*Ayuntamiento de Miranda de Azán: De fecha 13 de noviembre de 2018.

Importe de los recursos ordinarios para el ejercicio 2018, asciendan a la cantidad de 276.450,00 Euros.

Población referida a 1 de enero de 2017: 425 habitantes.

\*Ayuntamiento de Pedrosillo de los Aires: De fecha 12 de noviembre de 2018

Importe de los recursos ordinarios para el ejercicio 2018, asciendan a la cantidad de 279.980,00 Euros.

Población referida a 1 de enero de 2017: 369 habitantes.

\*Ayuntamiento de Morille: De fecha 12 de noviembre de 2018

Importe de los recursos ordinarios para el ejercicio 2018, asciendan a la cantidad de 194.700,00 Euros.

Población referida a 1 de enero de 2017: 239 habitantes.

\*Ayuntamiento de Monterrubio de la Sierra: De fecha 13 de noviembre de 2018

Importe de los recursos ordinarios para el ejercicio 2018, asciendan a la cantidad de 1417.50,00,00 Euros.

Población referida a 1 de enero de 2017: 162 habitantes.

● Certificado de los Acuerdos de aprobación inicial de la Agrupación y de sus Estatutos:

\*Ayuntamiento de Miranda de Azán: Que por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santiago de la Puebla, de fecha 26 de septiembre de 2018, con asistencia de cinco de los siete miembros, y por unanimidad y por ello con mayoría absoluta y vistos los antecedentes de este expediente, se adopta el Acuerdo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente los Estatutos de la Agrupación, que se encuentran incorporados al expediente, si no hubiera alegaciones e entenderán definitivamente aprobados.

**SEGUNDO.-** Trasladar este Acuerdo a las anteriores citadas Entidades Locales, para su conocimiento y efectos.

**TERCERO.-** Notificar este Acuerdo al personal afectado por el expediente de modificación para que manifiesten lo que consideren oportuno.

**CUARTO.-** Delegar en el Ayuntamiento de Pedrosillo de los Aires, cuyo Alcalde será el Presidente de la Agrupación, la obligación de someter el expediente a Información Pública por plazo de veinte días mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca.

\*Ayuntamiento de Pedrosillo de los Aires: Que por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 30 de octubre de 2018, con asistencia de cuatro de los siete miembros, y por unanimidad y por ello por mayoría absoluta y vistos los antecedentes de este expediente, se adopta el Acuerdo siguiente:

**PRIMERO.-** Iniciar el expediente para la Disolución de la Agrupación de Municipios de Pedrosillo de los Aires y creación de una Agrupación voluntaria intermunicipal con el objeto de sostener el puesto de Secretaría Municipal con la Agrupación de Pedrosillo de los Aires, Miranda de Azán, Morille y Monterrubio de la Sierra.

**SEGUNDO.-** Aprobar inicialmente los Estatutos de la Agrupación, que se encuentran incorporados al expediente, si no hubiera alegaciones e entenderán definitivamente aprobados.

**TERCERO.-** Notificar este Acuerdo al personal afectado por el expediente de modificación para que manifiesten lo que consideren oportuno.

**CUARTO.-** Será el Ayuntamiento de Pedrosillo de los Aires, cuyo Alcalde será el Presidente de la Agrupación, la obligación de someter el expediente a Información Pública por plazo de veinte días, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca. Asimismo estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de dicho Ayuntamiento.

\* Ayuntamiento de Morille: Que por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 4 de diciembre de 2018, por unanimidad de los siete Concejales que componen la

Corporación se adopta el Acuerdo siguiente:

**PRIMERO.-** Iniciar el expediente para la Disolución de la Agrupación de Municipios de Pedrosillo de los Aires y creación de una Agrupación voluntaria intermunicipal con el objeto de sostener el puesto de Secretaría Municipal con la Agrupación de Pedrosillo de los Aires, Miranda de Azán, Morille y Monterrubio de la Sierra.

**SEGUNDO.-** Aprobar inicialmente los Estatutos de la Agrupación, que se encuentran incorporados al expediente, si no hubiera alegaciones e entenderán definitivamente aprobados.

**TERCERO.-** Notificar este Acuerdo al personal afectado por el expediente de modificación para que manifiesten lo que consideren oportuno.

**CUARTO.-** Delegar en el Ayuntamiento de Pedrosillo de los Aires, cuyo Alcalde será el Presidente de la Agrupación, la obligación de someter el expediente a Información Pública por plazo de veinte días mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca. Asimismo estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de dicho Ayuntamiento.

\*Ayuntamiento de Monterrubio de la Sierra: Que por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 28 de julio de 2018, por unanimidad de los cuatro Concejales asistentes de los cinco que componen la Corporación se adopta el Acuerdo siguiente:

**PRIMERO.-** Iniciar el expediente para la Disolución de la Agrupación de Municipios de Pedrosillo de los Aires y creación de una Agrupación voluntaria intermunicipal con el objeto de sostener el puesto de Secretaría Municipal con la Agrupación de Pedrosillo de los Aires, Miranda de Azán, Morille y Monterrubio de la Sierra.

**SEGUNDO.-** Aprobar inicialmente los Estatutos de la Agrupación, que se encuentran incorporados al expediente, si no hubiera alegaciones e entenderán definitivamente aprobados.

**TERCERO.-** Notificar este Acuerdo al personal afectado por el expediente de modificación para que manifiesten lo que consideren oportuno.

**CUARTO.-** Delegar en el Ayuntamiento de Pedrosillo de los Aires, cuyo Alcalde será el Presidente de la Agrupación, la obligación de someter el expediente a Información Pública por plazo de veinte días mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca.

- Exposición pública del expediente: Mediante Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 222, de fecha 16 de noviembre de 2018, y en el Tablón de Anuncios certificándose por la Secretaría, que el expediente ha permanecido expuesto al público por un periodo de veinte días hábiles, y que durante ese plazo no se han

presentado alegación alguna en ninguno de los Ayuntamientos que pretenden constituir la nueva Agrupación.

Debe tenerse en cuenta además que los municipios tienen términos municipales colindantes.

En cuanto a la **REGULACIÓN LEGAL** viene recogida fundamentalmente en:

- El Art. 141.3 de la Constitución Española que permite crear agrupaciones de Municipios diferentes de la Provincia, precepto legal que ha sido desarrollado por el Art. 3, párrafo 2 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, que dice que tienen la condición de Entes Locales las Comarcas u otras Entidades que agrupen varios Municipios, instituidos por las Comunidades Autónomas de conformidad con esta Ley y los correspondientes Estatutos de Autonomía, manifestándose en este sentido el Art. 19.3 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

- El Artículo 92 bis) de Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que indica en su número 1 que son funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones Locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

- a) Las de Secretaría comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo.
- b) El control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria y la contabilidad, tesorería y recaudación.

- El Real Decreto 128/23018 de 16 de marzo por el que se regula el Régimen jurídico de los funcionarios de Administración Artículo 2 precisa las funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones Locales y cuyo tenor indica:

1. Son funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones Locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, las siguientes:

- a) Secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo.
- b) Intervención-Tesorería, comprensiva del control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación.
- c) Secretaría-Intervención, a la que corresponden las funciones de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo y las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación.

2. Quien ostente la responsabilidad administrativa de cada una de las funciones referidas en el apartado 1 tendrá atribuida la dirección de los servicios encargados de su realización, sin perjuicio de las atribuciones de los órganos de gobierno de la Corporación Local en materia de organización de los servicios administrativos.

3. Corresponderán a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional las funciones necesarias, dentro de su ámbito de actuación, para

garantizar el principio de transparencia y los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad económico-financiera.

4. Además de las funciones públicas relacionadas en los párrafos a) y b) del apartado 1 de este artículo, los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional podrán ejercer otras funciones que les sean encomendadas por el ordenamiento jurídico.

● **Artículo 9** de este mismo texto legal indica respecto a las Agrupaciones de Secretaría.

1. Las Entidades Locales cuyo volumen de servicios o recursos sea insuficiente, podrán sostener en común y mediante agrupación el puesto de Secretaría, al que corresponderá la responsabilidad administrativa de las funciones propias del mismo en todas las Entidades agrupadas.

El ámbito territorial de las agrupaciones para el mantenimiento en común del puesto de Secretaría es autonómico, sin perjuicio de los convenios o acuerdos que se puedan celebrar por las Comunidades Autónomas para constituir agrupaciones entre Entidades Locales de diferentes Comunidades Autónomas.

2. Corresponde a las Comunidades Autónomas, de acuerdo con sus normas propias, acordar la constitución y disolución de agrupaciones de Secretaría, a que se refiere el número anterior, dentro de su ámbito territorial.

El procedimiento podrá iniciarse mediante acuerdo de las Entidades Locales interesadas o de oficio por la Comunidad Autónoma, dando audiencia en este caso a las Entidades afectadas, y requiriéndose en ambos informe previo de la Diputación, Cabildo, Consejo insular o ente supramunicipal correspondiente.

3. La regulación que establezcan las Comunidades Autónomas sobre procedimiento de constitución de las agrupaciones deberá tener en cuenta lo siguiente:

a) Se requerirá informe previo de la Diputación, Cabildo o Consejo Insular correspondiente.

b) Una vez aprobada la agrupación, se clasificará el puesto resultante por la Comunidad Autónoma, y se comunicará la resolución de clasificación correspondiente, al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

A la vista de lo expuesto, y en atención a los criterios objetivos a estimar por esta Corporación, y por ser conforme con la legislación de vigente aplicación, se efectúan las siguientes **PROPUESTAS**:

**Primero.-** Proponer a la Junta de Castilla y León la Aprobación de la Disolución de la Agrupación de los Municipios de Pedrosillo de los Aires, Morille y Monterrubio de la Sierra, para el sostenimiento en común de la plaza de Secretaría-Intervención.

**Segundo.-** La Aprobación del expediente de Agrupación voluntaria para el sostenimiento en común de la plaza de Secretaría-Intervención de los Ayuntamientos de Pedrosillo de los Aires, Miranda de Azán, Morille y Monterrubio de la Sierra, así como sus Estatutos.

*Dicha aprobación de la citada Agrupación queda condicionada a que por el órgano competente de la Comunidad Autónoma se apruebe la disolución de la agrupación de municipios interesada, y al mismo tiempo se resuelva el expediente de clasificación del puesto resultante.*

**Tercero.**- Que el presente Acuerdo sea remitido a la Dirección de Ordenación del Territorio y Administración Local de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León a efectos de que, si se considera procedente, se apruebe la disolución de la agrupación de municipios interesada, y al mismo tiempo se resuelva el expediente de clasificación del puesto resultante.

**Cuarto.**- Que el presente Acuerdo sea remitido asimismo a la cabecera de la Agrupación que se pretende, que en este caso es el Ayuntamiento de Pedrosillo de los Aires. También se considera necesario remitirlo al Ayuntamiento de Miranda de Azán, que resulta ser el Ayuntamiento que ha remitido a esta Diputación los documentos acreditativos de la tramitación de este expediente.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

## **RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las nueve horas, extendiéndose la presente Acta que firma conmigo el mismo y de cuyo contenido, como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

**DILIGENCIA.**- Para hacer constar que este Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria del día uno de marzo de dos mil diecinueve, contiene diecisiete folios numerados del al foliados del setenta y siete al noventa y tres.

EL SECRETARIO GENERAL,